ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud de ayudas debidamente cumplimentada, se recabará o aportará la documentación descrita más abajo, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la documentación requerida ya obre en poder de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido.

La documentación a aportar dependerá de la ayuda solicitada, características del solicitante y de las inversiones solicitadas en su caso.

**1.1 - DOCUMENTACIÓN A RECABAR POR LA ADMINISTRACIÓN SI EL SOLICITANTE NO SE OPONE EXPRESAMENTE PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EFECTUE LAS CORRESPONDIENTES CONSULTAS. EN CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR COPIA DE LA MISMA.**

**A.1 - Personas físicas:**

- D.N.I./N.I.E de solicitante y, en su caso, de representante.

Esta documentación se comprobará en la certificación final del expediente.

**A.2 - Personas jurídicas:**

- D.N.I./N.I.E de representante y personas asociadas.

**1.2 -DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE. SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

**B.1. - Personas físicas**:

- D.N.I/N.I.E. de pareja de hecho oficialmente constituida o cónyuge.

- Informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

**B.2. - Personas jurídicas:**

- Acta o escritura de constitución liquidadas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados e inscripción en el registro que corresponda según su naturaleza jurídica.

- Estatutos y certificación de las personas componentes de la sociedad en la que figurará la identificación de las personas socias y el porcentaje de participación en la sociedad. En el supuesto de sociedades civiles, laborales u otras mercantiles, en el caso de que sean anónimas, certificación de que las acciones o participaciones son nominativas, con indicación de los titulares de las misma y su grado de participación.

- Informe de vida laboral de las personas asociadas, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Relación nominal de los trabajadores e Informe de código de cuenta de cotización, de los doce meses anteriores a solicitud, en los casos en que la explotación emplee mano de obra asalariada.

- Declaración del impuesto sobre sociedades del último año o modelo 184 para entidades en régimen de atribución de rentas

**B.3.- Apoderamiento:** Acreditación de quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de la persona solicitante, en concreto para Entidades Agrarias Colaboradoras y representantes de una persona jurídica.

**B.4- Cuando proceda, Acreditación de la titularidad de terrenos, en el caso de que la actuación subvencionable consista en una construcción la forma de acreditar la propiedad de los terrenos será**:

- Mediante la presentación de escrituras debidamente registradas.

- También se considerará acreditada la titularidad en aquellos casos que exista una cesión administrativa por parte de un Ayuntamiento a favor del solicitante de la ayuda con un plazo mínimo de vigencia de 15 años desde la fecha de solicitud de la ayuda.

- Con un contrato de arrendamiento liquidado por 8 años en el caso de inversiones ligadas al terreno como regadíos, abrevaderos, cerramientos para ganado y plantacionesy 15 años en el caso de construcciones.

Cuando la titularidad de la explotación recaiga sobre una explotación de titularidad compartida será válida la presentación de escrituras debidamente registradas a nombre de ambos miembros de la ETC o a alguno de los integrantes.

Asimismo, si las actuaciones se van a realizar sobre una finca en proindiviso, habrá de introducirse una cláusula en los contratos citados, por la cual, en el supuesto de disolverse el pro indiviso antes de los 15 años de referencia, forzosamente se haría a favor del beneficiario de estas ayudas.

Esta documentación se comprobará en la certificación final del expediente.

**B.5.- Acreditación de derechos de agua**. En su caso, se presentará la correspondiente concesión administrativa y/o la inscripción ó documento que la sustituya. Los derechos de agua estarán en vigor a fecha de solicitud.

Para el supuesto de que los derechos correspondan a una entidad asociativa de riego en común de la que el beneficiario sea socio, el secretario de esta entidad certificará la asignación de derechos que le corresponde.

En los supuestos en que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular de la concesión de aguas, se aportará, además, solicitud de cambio de titular ante el Organismo de Cuenca (si es propietario) o contrato de arrendamiento tal como se detalla en el apartado anterior de este Anexo (si es arrendatario).

Esta documentación podrá presentarse en la certificación final.

**B.6.- Evaluación ambiental favorable para las actuaciones e inversiones propuestas o en su caso manifestación del órgano ambiental sobre la no necesidad de sometimiento al proceso de evaluación ambiental**, o al menos la solicitud al órgano ambiental**.**

**B.7.- Consulta ambiental sobre la afección a zonas de red natura 2000,** o al menos la solicitud al órgano ambiental

**B.8.- Cuando proceda, Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento ó solicitud de la misma,** en todo caso deberá acreditarse en la certificación final.

**B.9.-** **Planos y referencias SIGPAC de la superficie afectada por las actuaciones previstas a financiar, cuando proceda: construcciones, regadíos, cerramientos, etc.** Se adjuntará un croquis con la localización dentro de la parcela afectada.

**B.10.- Presentación de tres ofertas de diferentes proveedores por la persona solicitante para inversiones en las que no esté definido el Coste Simplificado,** que cumplan los principios de moderación de costes establecidos en el artículo 16.1 de la orden de bases, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, o, en su caso en la solicitud de modificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**B.11.- Plan de Mejora,** que deberá ajustarse al contenido del anexo 3 de esta convocatoria, si no se ha aportado como parte del plan empresarial.

**B.12.- En el caso de que la orientación productiva de la explotación sea de frutas y hortalizas**, se aportará una declaración responsable del beneficiario de no pertenecer a ninguna organización. En el supuesto de pertenencia a alguna organización de productores de frutas y hortalizas, presentará un certificado de cada una de ellas de no haber solicitado ni percibido ayuda en el marco del programa presentado, en su caso, por las organizaciones de productores para dichas inversiones.

**B.13.- Proyecto técnico elaborado por técnico competente en caso de solicitar ayudas a inversiones en modernización y/o transformación en regadíos.**

**1.3 -DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN.SE APORTARÁ UNA COPIA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.**

C1. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.A.2 se requerirá acreditar la capacitación profesional conforme a lo dispuesto en el en el artículo 5.1.e) de la orden de bases.

C2. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.A.3 se requerirá acreditarla póliza de contratación de seguro agrario de la última campaña agrícola vigente, o el compromiso de contratación en el caso de personas jóvenes que no hayan iniciado aún el proceso de instalación.

C.3. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.A.4 se requerirá compromiso de que va a pertenecer a una entidad asociativa del tipo EAPIR, EAP o APPaa o a cualquier entidad asociativa agraria que esté integrada en cualquiera de estas figuras.

C.3. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.A.5 se requerirá compromiso de que el solicitante está inscrito o se va inscribir en el registro de explotación de venta directa y va a comercializar bajo la marca de calidad “Castilla-La Mancha” regulada por el Decreto 46/2020, de 18 de agosto, por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Usuarios de la Marca Castilla-La Mancha.

C.4. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.C.1 se requerirá certificado de participación en proyectos de I+D+i en el sector agrario financiados, promovidos o ejecutados en colaboración con una Administración o Entidad Pública

C.5. Para aplicar el criterio de baremación establecido en el artículo 19.2.C.2 debe presentar certificado o compromiso a participación como explotación colaboradora en programas de mejora de cría de ganado aprobados oficialmente avalados por la Asociación de criadores reconocida y/o en programas de control oficial de rendimiento lechero tal como se define en el Real Decreto 663/2023.